



R / 1661

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **30 JUL 2018**

VISTO: la participación del Señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel A. Toma y las Asesoras de la Secretaría de la Presidencia, Dra. Sara Ilha y Esc. María Antonella Introini, en reuniones que se llevarán a cabo en la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos de América, con motivo del proceso arbitral ante la Corte Permanente de Arbitraje, Caso CPA 2018-4 iniciado por la firma Aratirí, las que le han sido encomendadas por el Señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez;

CONSIDERANDO: I) que procede designar en Misión Oficial al Señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel A. Toma y a las Asesoras de la Secretaría de la Presidencia, Dra. Sara Ilha y Esc. María Antonella Introini, a los efectos de participar en las referidas reuniones;

II) que la presente Misión Oficial se efectuará entre los días 13 y 18 de agosto del año en curso;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009 y Decreto 108/015 de 07 de abril de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designanse en Misión Oficial del 13 al 18 de agosto de 2018, al Señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel A. Toma y a las señoras Asesoras de la Secretaría de la Presidencia, Dra. Sara Ilha y Esc. María Antonella Introini, para participar de reuniones, con motivo del proceso arbitral ante la Corte Permanente de Arbitraje, Caso CPA 2018-4 iniciado por la

2018-2-1-00004751

10019

firma Aratirí, las que le han sido encomendadas por el Señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, a efectuarse en la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos de América.

2°.- Otórgase al señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel A. Toma, seis días de viáticos diarios para la ciudad de Washington a U\$S 522,20 (dólares estadounidenses quinientos veintidós con 20/100) que se liquidarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en el periodo de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- Otórgase a cada una de las Asesoras designadas en la presente Misión Oficial tres días de viáticos diarios para la ciudad de Washington a U\$S 373 (dólares estadounidenses trescientos setenta y tres) y tres días de viáticos abatidos en un 60%, a U\$S 149,20 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve con 20/100) diarios que se liquidarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en el periodo de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- El precio de los pasajes del señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel A. Toma, por el trayecto Montevideo – Miami – Washington – Miami – Montevideo no podrán superar la suma de U\$S 7.040 (dólares estadounidenses siete mil cuarenta), que se abonarán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

5°.- El precio de los pasajes de cada una de las Asesoras designadas en Misión Oficial en la presente resolución, por el trayecto Montevideo – Miami – Washington – Miami – Montevideo no podrán superar la suma de U\$S 890 (dólares estadounidenses ochocientos noventa), que se abonarán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

6°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

7°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

8°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020